



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 28 de agosto de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 016-2024-CM-MDVA celebrada el 28 de agosto de 2024, Informe No. 206-2024-GDET/MDVA, Informe N° 780-2024-OGAJ-MDVA de fecha 14 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe No. 206-2024-GDET/MDVA, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, propone la aprobación de la ordenanza municipal que prohíbe la informalidad turística y exoneración de D.U.A. en el Aeropuerto "María Reiche Newman", precisando que, resulta necesario contar con una normativa que regule y prohíba el comercio turístico informal, cuya actividad genera una mala imagen para el aeropuerto perjudicando el turismo del distrito y la región, ocasionando grandes pérdidas económicas ya que los turistas pueden llevarse una mala impresión y brindar malas calificaciones o recomendaciones negativas de nuestro distrito;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, "El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos regionales y locales en materia de calidad turística impulsan las buenas prácticas, así como la estandarización y normalización en la prestación de servicios";

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, aprobado por D.S. No. 004-2016-MINCETUR, "La comercialización y/o promoción de servicios a cargo de la Agencia de Viajes y Turismo se realiza en los establecimientos y/o en los puntos de venta autorizados, estando prohibida su realización en forma ambulatoria en plazas, terminales terrestres, aéreos, marítimos, lacustres, áreas colindantes de restaurantes, establecimientos de hospedaje u otras zonas de uso público no autorizadas";

Que, conforme establece el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, "Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la ordenanza municipal tiene como objetivo prohibir toda actividad informal y/o prohibir el ingreso a personas naturales y/o jurídicas que comercialicen, intercambien, oferten y/o suministren servicios turísticos de manera informal; así como la exoneración del D.U.A en el Aeropuerto y establecer las normas para el uso de la zona de estacionamiento;

Que, mediante Informe N° 780-2024-OGAJ-MDVA de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que:

- 1.- No existe impedimento legal para la aprobación de la ordenanza municipal propuesta por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, de tal forma que, recomendando que es procedente su aprobación.
- 2.- Se eleve el proyecto de ordenanza municipal al concejo municipal para que de acuerdo a sus atribuciones la apruebe.

Que, corresponde al concejo municipal, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", de acuerdo con el numeral 8 del artículo 9 de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme está establecido en el Artículo 40° de la Ley orgánica de municipalidades, "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional";

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 016-2024-CM-MDVA de fecha 28 de agosto de 2024, adoptó por "**UNANIMIDAD**" lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA INFORMAL, Y EXONERACIÓN DEL D.U.A EN EL AEROPUERTO "MARÍA REICHE NEUMAN" DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE – PROVINCIA DE NASCA, la misma que consta de 13° Artículos y Cinco



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Disposiciones Complementarias y Transitorias, a excepción del Artículo 12° que no formara parte de la citada Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE

